

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 15:03 del día 02-dos de mayo del año 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada el mismo día a las 14:25, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida a la **C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE**, cédula relativa a la **resoluciones** emitidas en fecha **02-dos de mayo y 29-veintinueve de abril del año en curso** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-85/2024**, formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. Mario Antonio Guerra Castro**, en su calidad de **representante del Partido Acción Nacional**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito, juntamente con copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría General de Acuerdos adscrita a este organismo jurisdiccional. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia. - **DOY FE.**-

**LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



LIC. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LA C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE.

DOMICILIO: Calle Los Angeles, número 481, Colonia Hacienda El Rosario, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dentro de los autos del expediente número **JI-85/2024** formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. Mario Antonio Guerra Castro**, en su calidad de **representante del Partido Acción Nacional**; se ha dictado dos resoluciones que a la letra dicen:

-----**AUTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024**-----

"En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas, del 1-uno de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional de un oficio signado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el **30-treinta de abril del año en curso**, a las **16:26-dieciséis horas con veintiséis minutos**, con 1-un anexo. **DOY FE. RÚBRICA** - - - Monterrey, Nuevo León, a 2-dos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro. - - - Por recibido el anterior oficio y sus anexos, presentado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, Director Jurídico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud, téngasele compareciendo en su calidad de autoridad demandada dentro de los autos que integran el **Juicio de Inconformidad** identificado con la clave **JI-85/2024**. Una vez que se ha analizado su contenido, el suscrito Magistrado Presidente **acuerda**: - - - **PRIMERO**. Téngase al Organismo Público Local Electoral, **rindiendo el informe previo** que le fue requerido para sostener la legalidad del acto impugnado, el cual será tomado en cuenta en la etapa procesal correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 301 y 304 de la Ley Electoral en vigor en el Estado. Tómese nota del contenido del recurso de cuenta y agréguese al procedimiento, para que surtan los efectos legales a que hubiere lugar. - - - **SEGUNDO**. Por otra parte, se le tiene señalando el lugar que indica como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para el propio efecto, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente juicio, a los profesionistas que refiere en el oficio de mérito. - - - **TERCERO**. Asimismo, téngase al mencionado funcionario público, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por esta autoridad mediante auto admisorio, en el cual, hace del conocimiento de esta autoridad el domicilio de quienes tienen el carácter de partes en el expediente RRC-01/2024. Al efecto, al tomar en consideración que **Vivianne Clariond Domene y Víctor Manuel Martínez González** son partes en el recurso que originó el acto reclamado, se ordena notificar el auto admisorio del presente juicio en el domicilio informado, para que exprese lo que a su derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 303 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. - - - **Notifíquese**. Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE. RÚBRICAS** - - -La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 2-dos de mayo de 2024-dos mil veinticuatro. conste. **RÚBRICA** - - - Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE. RÚBRICA**" -----

-----**AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024**-----

"En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 27-veintisiete de abril de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, con un escrito signado por **Mario Antonio Guerra Castro**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal

el 26-veintiséis del citado mes y año, a las 19:48-diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos, con 4-cuatro anexos. **DOY FE. RÚBRICA** - - - Monterrey, Nuevo León, 29-veintinueve de abril de 2024-dos mil veinticuatro. - - - Por recibido el anterior escrito y anexos, mediante el cual comparece **Mario Antonio Guerra Castro**, en su calidad de **representante del Partido Acción Nacional** (en adelante la parte actora), ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, personalidad que se tiene a bien reconocer por esta autoridad, lo que acredita con la certificación expedida por el Organismo Público Local Electoral que acompaña a su escrito de cuenta; ahora bien, en atención al contenido de su solicitud, en el sentido de que se le tenga promoviendo **Juicio de Inconformidad** en contra del **Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León** (en lo subsecuente la autoridad demandada), por aprobación del acuerdo **IEEPCNL/CG/156/2024** de veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual se resolvió el recurso de revocación identificado con el expediente RRC-01/2024, (en lo sucesivo como acto reclamado); se **ACUERDA**: - - - **COMPETENCIA**. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, atento a lo dispuesto por los artículos 281 fracción V, 283 fracción III, 286 fracción II, inciso b), numeral 2 y 291 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, al interponerse contra actos, omisiones o resoluciones de la otrora Comisión Estatal Electoral, ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, en la etapa de la preparación de la elección, que a juicio de la parte actora le generan un agravio directo. - - - **ADMISIÓN**. En el presente caso no se aprecia la actualización de alguna causa notoria e indudable de improcedencia, consecuentemente, con fundamento en el artículo 301 de la referida ley, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **Juicio de Inconformidad** en contra de la autoridad demandada, por el acto reclamado identificado previamente. Medio de impugnación que se admite a trámite por encontrarse ajustado a derecho y el cual se registra en el libro de índice de este Tribunal bajo el expediente **JI-85/2024**. - - - **DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. Se tiene al compareciente señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones que indica en su demanda, así como autorizando para el mismo efecto a las personas que menciona en el escrito de cuenta. - - - **INFORME PREVIO**. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral para el Estado, se ordena girar atento oficio a la **autoridad demandada**, para que dentro del término de **24-veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Tribunal el expediente o resolución de donde emana la presunta omisión**, entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleven dichas autoridades, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y **rinda a su vez el informe correspondiente** en el que se precisen los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado. - - - **INFORME JUSTIFICADO Y TERCEROS INTERESADOS**. Asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 305 de la Ley Electoral local, córrase el traslado de ley a los terceros interesados y a la autoridad demandada, para que dentro del término de 72-setenta y dos horas, los primeros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención y la segunda rinda un informe con justificación.

1. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
3. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
4. PARTIDO DEL TRABAJO
5. MOVIMIENTO CIUDADANO
6. MORENA
7. PARTIDO VIDA NL
8. PARTIDO ESPERANZA SOCIAL NL
9. PARTIDO LIBERAL
10. PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN
11. PARTIDO JUSTICIALISTA
12. COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN"
13. COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN"

Asimismo, se requiere a la autoridad demandada, para que, dentro del informe previo, proporcione el nombre y domicilio de las partes procesales dentro del recurso de revocación RRC-01/2024 en el que recayó el acto reclamado diversas a los partidos políticos, para el efecto de que puedan ser notificadas del presente proveído, en el cual tienen el carácter de terceros interesados. - - - Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297, fracción II, 305 y 328, del cuerpo normativo en consulta, en relación con los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de

impugnación que se tramitan ante el Tribunal, y acorde a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria, en lo conducente, en la materia, **se requiere a aquellos terceros interesados que NO cuenten con Usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, a que en el primer escrito que presenten o en la primera diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados de este Tribunal;** lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la tesis de rubro "NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS." - - - **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.** Se cita a las partes para la celebración de la audiencia que se contempla en el numeral en cita, la cual tendrá verificativo **a las 14:00-catorce horas del 6-seis de mayo del año en curso**, en el local de este Tribunal. Misma que se efectuará no obstante que haya transcurrido el plazo concedido a los terceros interesados para la contestación a la demanda y que éstos no la hayan producido, o que en el propio término no se hubiere recibido el informe de la autoridad demandada, pues en este último caso se presumirá cierto el acto combatido, conforme a lo dispuesto en el dispositivo de referencia. - - - **PRUEBAS.** Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente. - - - **TURNO.** El presente expediente fue turnado a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto en los artículos 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. - - - **INVITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal. - - - **Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley.** Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE. RÚBRICAS** - - - La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 29-veintinueve de abril de 2024-dos mil veinticuatro. **Conste RÚBRICA** - - - Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE. RÚBRICA"**

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse Ninguna persona atendió en virtud de No haberlo encontrado presente, a las 14:27 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02-dos de mayo del año 2024-dos mil veinticuatro.

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.

En la ciudad de San Pedro Garza García, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 14:27 horas del día **02-dos de mayo del año 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuarial adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio de la **C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE**, sito en la Calle Los Angeles, número 481, Colonia Hacienda El Rosario, San Pedro Garza García, Nuevo León; y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituida corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituido en el domicilio antes referido; en este caso se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de las resoluciones emitidas los días **02-dos de mayo y 29-veintinueve de abril del año en curso** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JI-85/2024** formado con motivo del **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por el **C. Mario Antonio Guerra Castro**, en su calidad de **representante del Partido Acción Nacional**. Mediante tales resoluciones, este Tribunal tuvo a bien **ORDENAR A NOTIFICAR Y ADMITIR** dentro del referido medio de impugnación. Así mismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito, por último se procederá a fijar la notificación en los Estrados del Tribunal de mi adscripción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

**LA C. ACTUARIAL ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



LIC. HILDA YUVISELA LEIJA PUENTE.